



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Lima, 24 de mayo de 2024

VISTO: El Informe N° D-000108-2024-ATU/GG-OA-UA-SCML, emitido por la profesional de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° D-000025-2024-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinándose como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se señala que, la DGA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* (en adelante Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA; modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, en el artículo 47 de la Directiva se define la baja como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción*

correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.”;

Que, en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes el Mantenimiento o Reparación Onerosa, definida como *“Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.”;*

Que, en el numeral 49.1 del numeral 49 de la Directiva, se pone de manifiesto el trámite que debe seguir las Entidades para la baja de bienes muebles patrimoniales: *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”;*

Que, en el literal g) del artículo 4 de la Directiva se define a la OCP como la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces; en ese sentido, corresponde precisar que, en el literal j) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se tiene como una función de la Unidad de Abastecimiento: *“Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referentes al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la ATU y de los que se encuentren bajo su administración”;* asimismo, el literal k) del citado artículo señala como una función de la Unidad antes mencionada: *“Administrar y registrar los bienes patrimoniales de la ATU, así como controlar y supervisar su estado de conservación”;* por tanto, dicha unidad orgánica cumple el rol de OCP en la ATU;

Que, mediante Informe N° D-000001-2024-ATU/GG-OA-UA-JLTM, de fecha 08 de marzo de 2024, el encargado de las funciones de control patrimonial de la Unidad de Abastecimiento solicita a su jefatura que, personal a cargo de los servicios generales efectúe la evaluación de un total de ciento cuatro (104) bienes muebles patrimoniales a efectos que emitan un informe técnico, donde se señale el estado en el que se encuentran estos bienes y si es recomendable proceder con la gestión de baja;

Que, mediante Informe N° 122-2024-ATU/GG-OA-UA-JJR, de fecha 20 de marzo de 2024, personal de la Unidad de Abastecimiento informa a su jefatura el resultado de la evaluación efectuada a los ciento cuatro (104) bienes, determinando que, setenta y cuatro (74) bienes muebles patrimoniales están en la condición de inoperativos y treinta (30) bienes muebles patrimoniales están en condición de operativos;

Que, mediante Informe N° D-000108-2024-ATU-GG-OA-UA-SCML, la profesional de la Unidad de Abastecimiento informa, sustenta y solicita a su jefatura gestionar la baja de treinta y nueve (39) bienes de propiedad de la Entidad por la causal de *“Mantenimiento o Reparación Onerosa”*, contemplada en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva. El valor neto de estos bienes asciende a S/ 13,651.72 (Trece mil seiscientos cincuenta y uno con 72/100 soles); asimismo, precisa que de los 74 bienes en condición de inoperativos treinta y cinco (35) corresponden a baja por la causal contemplada en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva;

Que, mediante informe del visto, la Unidad de Abastecimiento evalúa, sustenta técnicamente y recomienda a la Oficina de Administración la baja de treinta y nueve (39) bienes de propiedad de la Entidad por la causal de *“Mantenimiento o Reparación Onerosa”*, causal prevista en el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, siendo el valor total neto de estos bienes S/ 13,651.72 (Trece mil seiscientos cincuenta y uno con 72/100 soles);

Que, en el literal f) del artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, se establece que es una función de la Oficina de Administración la de coordinar, supervisar o autorizar, según corresponda, el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles; así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales de la ATU, en el marco de la normatividad vigente. El literal j) del mismo artículo, establece que es función de la Oficina de Administración, la de expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y sobre la base de los documentos del visto, en correlato con la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de treinta y nueve (39) bienes de propiedad de la Entidad por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54: *“Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54 y, en uso de las competencias conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la baja de treinta y nueve (39) bienes muebles de propiedad de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, siendo el valor total neto de estos bienes S/ 13,651.72 (Trece mil seiscientos cincuenta y uno con 72/100 soles), valor actualizado al mes de abril del presente año. Las características y valores de estos bienes se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Autorizar y encargar a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento, la ejecución de la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional.

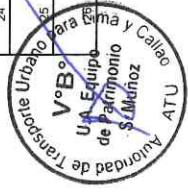
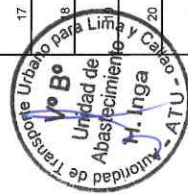
Artículo 4°. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, remita copia de la misma a la Dirección General de Abastecimiento del MEF; así como, realice el registro de la baja en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF) y SINABIP.

Regístrese y comuníquese,

FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA

N° DE ORDEN	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico					Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto (\$/) 30.04.2024	Causal de Baja	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie					
1	746403210008	ARCHIVADOR DE MADERA	SIN MARCA	4 PUERTAS	BEIGE	49X60X135	S/SERIE	Malo	1503.020102	103.78	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
2	7464033550172	ARCHIVADOR DE MELAMINA	SIN MARCA	3 CALONES	CACABA	50X60X75	S/SERIE	Malo	1503.020102	13.80	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
3	7464033550159	ARCHIVADOR DE MELAMINA	SIN MARCA	2 PUERTAS	MARRON	1.40X0.38X0.42	S/SERIE	Malo	9105.0303	370.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
4	746406260312	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	CREMA / BEIGE	1.20X0.60X1.80	S/SERIE	Malo	9105.0303	800.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
5	746408640001	ATRILO DE MADERA	SIN MARCA	S/M	BEIGE		S/SERIE	Malo	9105.0303	272.80	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
6	746427960002	CARRO TRANSPORTADOR [OTROS]	TRUPER	CAT-60	ROJO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	825.88	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
7	746427960003	CARRO TRANSPORTADOR [OTROS]	TRUPER	CAT-80	ROJO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	825.88	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
8	746432710069	CREDEZA DE MELAMINA	SIN MARCA	S/MODELO	HAYA	S/M	S/SERIE	Malo	1503.020102	931.61	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
9	746437450804	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	3 CALONES	MARRON	0.50X0.60X0.65	S/SERIE	Malo	9105.0303	234.36	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
10	746441520188	ESTANTE DE MELAMINA	S/M	3 DIVISIONES	ANARANJADO	S/SERIE	1,22*0.42*1.20	Malo	9105.0303	117.25	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
11	746441520053	ESTANTE DE MELAMINA	SIN MARCA	2 CALONES	MARRON	0.70X0.40X0.40	S/SERIE	Malo	9105.0303	435.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
12	746441520036	ESTANTE DE MELAMINA	SIN MARCA	AEREO	MARRON	0.40 X 1.30 X 0.80	S/SERIE	Malo	9105.0303	410.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
13	746444910080	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	2 PUERTAS	PLOMO	1.20X0.50X1.80	S/SERIE	Malo	1503.020102	30.21	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
14	746466380016	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	S/M	NEGRO/CEDEO	60X90X75	S/SERIE	Malo	1503.020102	860.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
15	746460890101	MODULO DE MELAMINA	SIN MARCA	2 PUERTAS	HAYA	1.20X0.60X1.50	S/SERIE	Malo	9105.0303	132.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
16	746473050064	PIZARRA ACRILICA	SIN MARCA	S/M	BLANCO	0.90X0.81	S/SERIE	Malo	1503.020102	131.47	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
17	746473050047	PIZARRA ACRILICA	SIN MARCA	S/M	BLANCO	0.60 X 1.20	S/SERIE	Malo	9105.0303	120.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
18	746473050035	PIZARRA ACRILICA	SIN MARCA	S/M	BLANCO	1.40 X 1.00	S/SERIE	Malo	1503.020102	164.07	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
19	746473050050	PIZARRA ACRILICA	SIN MARCA	S/M	BLANCO	160X122	S/SERIE	Malo	1503.020102	160.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
20	746473450001	PLANOTECA DE METAL	SIN MARCA	S/M	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	1503.020102	833.33	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
21	536493790073	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	NEGRO/PLOMO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	833.33	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
22	536493790093	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	PLATA	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	833.33	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
23	536493790086	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	GRIS/PLATEADO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	350.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
24	536493790048	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	S/M	PLATA	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	230.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
25	746481870176	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	230.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
26	746481870173	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	230.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA



ANEXO N° 01
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA

N° DE ORDEN	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico					Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto (S/.) 30.04.2024	Causal de Baja	Ubicación física
			Marca	Modelo	Color	Dimensiones	Serie					
27	746481870142	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	S/M	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	110.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
28	746481870455	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	CIBRAZO	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	230.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
29	746483900431	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	220.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
30	746483900317	SILLA GIRATORIA DE METAL	TIZIANI	S/M	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	703.85	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
31	746483900833	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/M	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	1503.020102	373.80	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
32	746483901186	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CIBRAZO	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	445.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
33	746483900640	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CON BRAZOS	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	354.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
34	746483901184	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CIBRAZO	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	9105.0303	445.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
35	746483901084	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CIBRAZO	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
36	746483901090	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CIBRAZO	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
37	746483901089	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	CIBRAZO	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	1503.020102	1.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
38	74648330162	SILLON GIRATORIO DE METAL	SIN MARCA	CON BRAZOS	NEGRO	S/M	S/SERIE	Malo	1503.020102	124.17	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
39	746490850001	SOPORTE EXPOSITOR DE CARTELES - BANNER STANDS	SIN MARCA	S/M	METALICO	S/M	S/S	Malo	9105.0303	300.00	Mantenimiento o reparación onerosa-MRO	SEDE SALAMANCA
Total										13,651.72		

